



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Suriname

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.16-11346 (S) 110716 180716



* 1 6 1 1 3 4 6 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	8
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	16
Anexo	
Composition of the delegation	27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 25º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2016. El examen de Suriname se llevó a cabo en la primera sesión, el 2 de mayo de 2016. La delegación de Suriname estuvo encabezada por la Ministra de Justicia y Policía, Jennifer van Dijk-Silos. En su octava sesión, celebrada el 6 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Suriname.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Suriname: ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas y Paraguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Suriname se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/25/SUR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/25/SUR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/SUR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Suriname una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Eslovenia, España, Liechtenstein, México, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que la obligación de presentar informes tanto en virtud del sistema de órganos de tratados como del examen periódico universal constituía una oportunidad para evaluar los logros alcanzados en la promoción y protección de los derechos humanos, así como para abordar los problemas y dificultades pendientes. Suriname seguiría cooperando con los órganos creados en virtud de tratados, el mecanismo de examen periódico universal y otros órganos internacionales y regionales a fin de velar por la observancia de los derechos y libertades de todos en el territorio de Suriname.
6. Para la preparación del informe nacional correspondiente al segundo ciclo de examen se habían celebrado consultas con diversos interesados, incluidas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.
7. Tras el examen de Suriname realizado en 2011, el país había examinado detenidamente las 91 recomendaciones recibidas y, en particular, las 65 recomendaciones apoyadas.
8. Durante los últimos cinco años, la eliminación de las brechas de desigualdad se había convertido en una prioridad elevada para el Presidente de Suriname. En este contexto,

se había asignado importancia a la mejora de las condiciones socioeconómicas, de la educación y de la salud.

9. Desde octubre de 2012 la enseñanza primaria era gratuita para todos los niños. Además, se había establecido un programa de seguro médico universal en virtud del cual se prestaba atención médica gratuita a las personas de edad y los niños, desde el nacimiento hasta los 16 años de edad. Además, se había aprobado legislación por la cual se estableció un salario mínimo nacional y un régimen de pensiones nacional para todos los trabajadores.

10. A continuación, la delegación abordó algunas de las preguntas formuladas de antemano por Bélgica, Eslovenia, Liechtenstein, México, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

11. En relación con la igualdad de género y los derechos de la mujer, el proyecto de Código Civil ya se había presentado a la Asamblea Nacional para su aprobación.

12. Se ha añadido al proyecto de Código Civil una disposición sobre la licencia de maternidad con goce de sueldo en el sector privado. La licencia era por un período de 12 a 14 semanas, en tanto que la licencia mínima de maternidad remunerada era de 12 semanas. En el sector público, la licencia de maternidad remunerada se regulaba en todos los convenios colectivos. La opción de la licencia de paternidad se examinaría con los interesados pertinentes.

13. Se garantizaba la estabilidad del empleo de las embarazadas. El despido debido al embarazo estaba prohibido por ley. No había diferencias salariales entre hombres y mujeres.

14. La Oficina de Asuntos de la Mujer y el Niño del Ministerio de Justicia y Policía estaba avanzando en el ámbito de la sensibilización pública sobre la igualdad de derechos de la mujer respecto de la nacionalidad.

15. El texto de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica de 2009 se había publicado y distribuido entre los interesados pertinentes y se había preparado un folleto informativo. Se había impartido formación a trabajadores sociales de la Fundación Stop Violence Against Women para que proporcionaran asesoramiento a los autores de actos de violencia doméstica.

16. Además, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, una delegación de países del Caribe había realizado una visita a Suriname para compartir sus experiencias en relación con el programa Asociación para la Paz, sobre el asesoramiento a los autores de actos de violencia doméstica.

17. Todos los años se celebraban actividades de sensibilización relativas a la legislación sobre la lucha contra la violencia doméstica.

18. El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura había redactado el proyecto de ley de educación para la enseñanza primaria y el primer nivel de la enseñanza secundaria, que se presentaría al Consejo de Ministros en mayo de 2016. De conformidad con el procedimiento constitucional, el proyecto de ley se enviaría al Consejo de Estado para que formulara observaciones. Tras la aprobación preliminar por el Consejo de Estado, la Presidencia podría presentar el proyecto de ley a la Asamblea Nacional.

19. Todas las formas de castigo corporal estaban tipificadas como delitos en virtud de los artículos 360 a 363 del Código Penal. La Oficina de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia y Policía desempeñaba un papel activo en la sensibilización acerca de todas las formas de castigo corporal, en particular las que estaban prohibidas y tipificadas como delitos.

20. Al comienzo del año escolar, el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura daba instrucciones concretas a las escuelas y otras instituciones educacionales respecto de la prohibición de impartir castigos corporales en las escuelas. En caso de que se infringieran esas normas, podía separarse del cargo o sancionarse al responsable, con arreglo al artículo 61 de la Ley de Regulación de la Condición Jurídica de los Funcionarios Públicos.

21. La Política Integral para Niños y Adolescentes (2012-2016) incluía aspectos centrados especialmente en la lucha contra todas las formas de violencia hacia los niños. El Grupo de Trabajo Presidencial sobre la Política Integral para Niños y Adolescentes estaba trabajando en la actualización de las prioridades del nuevo plan de acción.

22. La mayoría de las peores formas de trabajo infantil eran de carácter punitivo y el Ministerio de Justicia y Policía era la autoridad competente que se ocupaba de la cuestión.

23. Las peores formas de trabajo infantil incluían la esclavitud, la trata de personas, la servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso; el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados; la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la venta de niños y las actividades ilícitas como las relacionadas con las drogas (la venta y producción de drogas por niños); y los trabajos peligrosos.

24. Entre las medidas legislativas adoptadas cabía mencionar las siguientes: el Decreto sobre el Empleo de Jóvenes en Trabajos Peligrosos, que regulaba el empleo de jóvenes y contenía una lista de trabajos peligrosos, y la revisión de los delitos contra la moral en virtud del Código Penal, que incluía algunas de las peores formas de trabajo infantil de carácter punitivo, a saber, los artículos 293 (la utilización de niños en la pornografía), 303a (la prostitución infantil) y 311 (la entrega de niños para la realización de actividades de mendicidad, trabajos peligrosos o espectáculos artísticos peligrosos).

25. Suriname también había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en 2012.

26. Además, el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda había emprendido actividades preparatorias para el establecimiento de refugios, en particular para acoger a niños víctimas de la trata.

27. Los instrumentos de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados se depositarían en 2016.

28. La eliminación de la pena de muerte del Código Penal era un primer paso para la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. La supresión de la pena de muerte del Código Penal Militar estaba prevista para fines de diciembre de 2016.

29. En lo referente a cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales, el anterior Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas había visitado el país para prestar asistencia técnica en respuesta a la solicitud del Gobierno de Suriname. El país reconocía la contribución de los titulares de mandatos de procedimientos especiales a la promoción y protección de los derechos humanos. En consulta con el Gobierno, estos tenían la oportunidad de enviar misiones a Suriname.

30. Suriname seguía consagrada a la promoción y defensa de los derechos humanos para todos. Sobre la base del principio de la igualdad, según el cual todas las personas que se encontraban en el territorio de Suriname tenían el mismo derecho a la protección de su persona y sus bienes, Suriname no discriminaba por motivos de nacimiento, sexo, raza,

idioma, origen religioso, educación, convicciones políticas, situación económica ni cualquier otra condición (artículo 8, párr. 2, de la Constitución de Suriname).

31. Por ser una sociedad multicultural, la cuestión de la orientación sexual y la identidad y expresión de género exigían un proceso de consulta amplio a nivel nacional, con la participación de todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil. A ese respecto, el Ministerio de Justicia y Policía pondría en marcha este proceso de consulta en julio de 2016, comenzando por las instituciones religiosas.

32. La reforma del Código Penal de Suriname, que había entrado en vigor el 13 de abril de 2015, constituía un nuevo paso hacia la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

33. La definición de discriminación contenida en el artículo 126a del Código Penal abarcaba a todas las personas y tenía en cuenta el principio de igualdad.

34. En los artículos 175 y 176 del Código Penal, se tipificaba como delito la difamación de las personas por su preferencia sexual. La incitación al odio, la discriminación o la violencia (artículo 175a), la difamación mediante publicaciones (artículo 176) y el apoyo a los actos de discriminación se tipificaban como delitos.

35. El artículo 500a del Código Penal tipificaba como delito la discriminación laboral, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual.

36. No había diferencias en materia regulatoria ni legislativa en cuanto a las oportunidades de diferentes organizaciones para llevar a cabo actividades en Suriname.

37. Las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero podían presentar solicitudes para llevar a cabo actividades en las mismas condiciones jurídicas que todas las demás organizaciones y entidades jurídicas en Suriname. El principio de la igualdad seguía siendo aplicable en relación con los derechos fundamentales, como el derecho a la libertad de pensamiento y expresión y el derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica. Era habitual que se proporcionaran servicios de protección y vigilancia policiales a las actividades públicas de organizaciones de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

38. Suriname observaba plenamente los principios democráticos y el respeto del estado de derecho. Habida cuenta de la separación de poderes, el Gobierno estaba convencido de que el poder judicial estaba en condiciones de velar por la rendición de cuentas de quienes habían cometido delitos.

39. La enmienda de la Ley de Amnistía de 19 de agosto de 1992 era el resultado de la iniciativa de varios legisladores, de conformidad con el principio de igualdad consagrado en el artículo 8 de la Constitución.

40. Se habían celebrado debates en el Parlamento sobre esta iniciativa cuando el proyecto de ley se había presentado, y el Parlamento había aprobado la enmienda de conformidad con su reglamento. En razón de la separación de poderes, el Gobierno (el poder ejecutivo) no podía imponerse al Parlamento (el poder legislativo).

41. Con anterioridad a la Ley de Amnistía de 5 de abril de 2012, el poder legislativo había aprobado dos leyes similares. La Ley de Amnistía de 2012 se aprobó con objeto de eliminar los aspectos discriminatorios contenidos en la Ley de Amnistía de 1992. Esta última abarcaba en forma exclusiva y explícita todos los delitos penales cometidos entre el 1 de enero de 1985 y el 19 de agosto de 1992.

42. Cabía señalar asimismo que la enmienda era simplemente una ampliación cualitativa de la anterior Ley de Amnistía de 19 de agosto de 1992.

43. La introducción de un llamamiento explícito al establecimiento de una comisión de la verdad y la reconciliación representó una mejora cualitativa respecto de la Ley de 1992 por cuanto esta última no había instado a la creación de un procedimiento que tuviera por objeto la búsqueda de la verdad y la reconciliación respecto de las vulneraciones y los delitos que abarcaba.

44. En lo referente a la ratificación de las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Enmiendas de Kampala), el Consejo de Ministros ya había aprobado algunos proyectos de ley relativos a las Enmiendas de Kampala y los había presentado al Consejo de Estado. Tras su aprobación por el Consejo de Estado, los proyectos de ley se presentarían a la Asamblea Nacional.

45. Suriname había adoptado numerosas medidas relativas al problema de la contaminación por mercurio en el país. La más reciente había sido el establecimiento del Programa de Planificación del Sector del Oro en el Ministerio de Recursos Naturales. El Instituto Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo de Suriname, en su calidad de órgano técnico del Ministerio del Interior, había tomado la iniciativa en 2013 de realizar una evaluación jurídica e institucional del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Esa evaluación había llevado a la formulación de un plan de acción nacional para la aplicación del Convenio y el Gobierno estaba trabajando con miras a su ratificación.

46. Se trataba de la primera medida concreta para prevenir y remediar los efectos de la contaminación por mercurio, entre otras, en las tierras indígenas.

47. La minería aurífera artesanal y en pequeña escala era el sector en que se utilizaba mercurio y también la mayor fuente de contaminación por mercurio del país.

48. Otra iniciativa era la de cooperación entre el Gobierno, por conducto de algunas de sus instituciones, organizaciones no gubernamentales y la universidad nacional, como parte de la Asociación Mundial sobre el Mercurio, cuyo objetivo era alentar la eliminación gradual del mercurio en la minería aurífera artesanal y en pequeña escala mediante la promoción del uso de tecnologías que no utilizaran mercurio y actividades de sensibilización.

49. En cuanto a la aplicación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Pueblo Saramaka vs. Suriname* y *Pueblos Kaliña y Lokono vs. Suriname*, se tenía la voluntad política para dar los pasos necesarios en esa dirección.

50. No obstante, el alcance y la naturaleza de las sentencias obligaba al Estado a actuar con cierta cautela. El Estado deseaba ejecutar las sentencias de la manera más responsable posible, al tiempo que garantizaba la implicación general en el proceso que había iniciado como nación.

51. El Estado debía ejercer cautela en este sentido pues era evidente que, hasta la fecha, las comunidades indígenas y tribales no habían llegado a un acuerdo común respecto de algunos aspectos importantes de las sentencias.

52. Indudablemente las posiciones eran divergentes y no se había alcanzado un acuerdo sobre un mapa aplicable de uso de la tierra para esas comunidades. Por consiguiente, era difícil para el Estado adoptar medidas concretas de delimitación y demarcación.

53. Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Comunidad Moiwana vs. Suriname* prácticamente ya se habían ejecutado en su totalidad. Algunas partes de las sentencias, relativas a la demarcación de tierras, aún no se habían ejecutado y se aplicarían junto con la sentencia del caso *Pueblo Saramaka*.

54. En el caso *Comunidad Moiwana*, cabía señalar que la Corte había asignado erróneamente la propiedad de Moiwana a los cimarrones (comunidades tribales), mientras

que esas tierras pertenecían a los indígenas. Así pues, los pueblos indígenas tenían objeciones a ese respecto.

55. Además, las empresas multinacionales y las grandes empresas locales ya habían puesto en práctica el principio del consentimiento libre, previo e informado y debían mantener consultas con las comunidades locales indígenas y tribales.

56. Por ejemplo, en Sarakreek, el Gobierno había servido de intermediario para la celebración de un acuerdo entre el pueblo saramaka y los propietarios de *scaliens* (pontones para la extracción de oro).

57. El Gobierno también había facilitado la celebración de un acuerdo entre IAMGOLD Corporation y los habitantes de la aldea de Koffiekamp.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

58. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 55 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

59. Indonesia reconoció la adhesión del país al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el establecimiento de la Hoja de Ruta para la Lucha contra la Trata de Personas en Suriname 2014-2018, la formulación de un plan de trabajo sobre género y las enmiendas del Código Penal para aumentar la protección de los niños. También encomió las iniciativas de Suriname para establecer la institución nacional de derechos humanos.

60. Irlanda encomió la abolición efectiva de la pena de muerte por medio de su eliminación del Código Penal. Observó las referencias a la pena de muerte recogidas en el Código Penal Militar y alentó a Suriname a que las suprimiera. También le preocupaba que el entorno legislativo de Suriname pudiera impedir el ejercicio de la libertad de expresión. Le inquietaba además que la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales hiciera frente a la discriminación.

61. Italia encomió la supresión de la pena de muerte del Código Penal y acogió con satisfacción la atención que Suriname prestaba a los derechos del niño, en particular las medidas adoptadas para luchar contra el trabajo infantil.

62. El Ministro de Justicia y Policía respondió a algunas de las cuestiones planteadas en el diálogo interactivo. En relación con la institución nacional de derechos humanos, el Ministro afirmó que se pondría en funcionamiento sin falta el 10 de diciembre de 2016.

63. En cuanto a la trata de personas y la protección de los niños, Suriname ya se estaba ocupando de esas cuestiones.

64. Respecto de la adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes planteada por Indonesia, el Ministro indicó que la delegación transmitiría esa recomendación al Gobierno para que estudiara la posibilidad de hacerlo, al igual que en el caso de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

65. En lo referente a la discriminación contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, a la que aludió Irlanda, el Ministro subrayó que no se ejercía discriminación contra ellas ni en la legislación ni en la práctica. Suriname esperaba poder informar dentro de unos años de la existencia de legislación que garantizara la igualdad de derechos de estas personas. En Suriname convivían 20 diferentes grupos étnicos que

profesaban diferentes religiones, y se requería cierto consenso a fin de aprobar legislación en este sentido. Sin embargo, era importante observar que el Ministerio de Justicia y Policía definía los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales como derechos humanos.

66. En relación con la cuestión planteada por Italia respecto de la pena de muerte, esta se suprimiría del Código Penal Militar antes de fines de 2016.

67. Jamaica encomió las enmiendas de la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia y de la Ley Electoral; la redacción de legislación sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo y la enmienda del Código Civil para instituir la licencia de maternidad con goce de sueldo en el sector privado; la formulación y aplicación del plan sobre la violencia doméstica para 2014-2017; así como la firma de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. También celebró el innovador programa de transferencias monetarias condicionadas.

68. Malasia observó las iniciativas adoptadas para eliminar la discriminación contra la mujer mediante la aprobación de nuevas leyes, enmiendas de las leyes existentes y la aplicación de políticas y programas pertinentes. También reconoció el enfoque amplio adoptado para la protección de los niños. No obstante, afirmó que podría prestarse más atención a la situación socioeconómica y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables.

69. Maldivas encomió la adhesión de Suriname a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los esfuerzos realizados en relación con las iniciativas de lucha contra la discriminación en el país. Reconoció las medidas en apoyo de la salud mental, incluido el reciente Plan Nacional de Salud Mental (2015-2017). También tomó nota de la aplicación del Plan de Vivienda para 2012-2017.

70. México apreció el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos y la adhesión de Suriname a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Alentó al país a eliminar la pena de muerte del Código Penal Militar. Encomió la aplicación de la legislación para reducir la pobreza, la creación de un sistema de seguridad social sostenible y una enmienda legislativa para garantizar la igualdad de género en la transmisión de la nacionalidad a fin evitar que hubiera niños apátridas.

71. Montenegro encomió el compromiso de Suriname con la lucha contra la violencia doméstica. Destacó las enmiendas de la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres para transmitir la nacionalidad a su cónyuge e hijos. Observando la preocupación expresada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por la falta de asistencia a los niños víctimas de la trata y la prostitución, pidió a Suriname que proporcionara información adicional relativa a los esfuerzos para velar por que se les prestara servicios apropiados.

72. Marruecos celebró las modificaciones introducidas en la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia para garantizar la igualdad de género en la transmisión de la nacionalidad a fin de prevenir la apatridia. También encomió la decisión de eliminar las tasas de la enseñanza primaria y secundaria a fin de permitir un mejor acceso a la educación, así como los esfuerzos para luchar contra la discriminación racial, y la aprobación de la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas.

73. Namibia encomió a Suriname por haber establecido una comisión para coordinar el proceso de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y las iniciativas para luchar contra la violencia doméstica, en particular en virtud del proyecto de capacitación denominado “Intervención sobre violencia doméstica” para líderes religiosos. También aplaudió la enmienda de 2014 de la Ley de Regulación de la Nacionalidad y

Residencia y la aprobación de la ley por la que se eliminaba la pena de muerte de su Código Penal.

74. Los Países Bajos celebraron la supresión de la pena de muerte del Código Penal y la importancia asignada a los derechos de la mujer, pero observaron que no se había aprobado el plan sobre la violencia doméstica para 2014-2017. Haciéndose eco de las observaciones del Comité de Derechos Humanos instaron a Suriname a derogar la Ley de Amnistía y a cumplir el derecho internacional de los derechos humanos, que exigía la rendición de cuentas de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos.

75. Nicaragua acogió con agrado las reformas legislativas y las medidas adoptadas para mejorar la situación de los derechos humanos de las mujeres y los niños. Felicitó a Suriname por la eliminación de la pena de muerte del Código Penal. Nicaragua alentó al país a proseguir sus esfuerzos, en particular en los ámbitos del derecho a la salud y la educación, la reducción de la pobreza y los derechos de los más vulnerables, como las mujeres, los niños y los pueblos indígenas.

76. El Pakistán apreció la legislación y las políticas introducidas para el adelanto de los derechos humanos, como la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia, la Ley del Seguro Médico Básico Nacional, la Ley contra el Acoso Criminal, la Política Integral para Niños y Adolescentes (2012-2016) y el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

77. Panamá aplaudió el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la eliminación de la pena de muerte del Código Penal, así como las iniciativas adoptadas para prevenir la violencia doméstica, incluida la violencia contra la mujer.

78. El Paraguay celebró la enmienda de la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia con objeto de garantizar la igualdad de género en la transmisión de la nacionalidad y alentó a Suriname a velar por que los niños que no se beneficiarían de esa enmienda tuvieran acceso a los servicios de salud y educación. Instó a Suriname a que adoptara medidas para luchar contra la violencia de género y el maltrato de mujeres, y la trata de personas.

79. Filipinas apreció el programa destinado a sensibilizar a las mujeres acerca de la violencia doméstica y las iniciativas con miras a revisar el Código Civil a fin de mejorar los derechos laborales de la mujer. No obstante, le preocupaban las afirmaciones en el sentido de que no se reconocían los derechos de los pueblos indígenas y de que era necesario mejorar el acceso de los niños a los servicios educacionales.

80. Portugal aplaudió la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la eliminación de las tasas de enseñanza, lo cual había mejorado el acceso a la educación, en especial de las familias que vivían en el interior del país y los hogares pobres. También celebró la legislación por la que se estableció una institución nacional de derechos humanos.

81. La República de Corea apreciaba las iniciativas y políticas adoptadas por la Oficina de Asuntos de Género para promover la igualdad de género y proteger a la mujer de la violencia. Observó que el proyecto de capacitación denominado "Intervención sobre violencia doméstica" era un buen ejemplo de sensibilización sobre la violencia de género. También destacó la ley por la que se establecería la institución nacional de derechos humanos e hizo votos por que la infraestructura de derechos humanos fuera independiente y efectiva.

82. Con respecto a la cuestión de la institución nacional de derechos humanos, la delegación de Suriname aseguró que esta sería independiente y estaría en consonancia con

los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

83. En relación con la Ley de Amnistía mencionada por los Países Bajos, y refiriéndose a la primera Ley de Amnistía, Suriname no podía conceder la amnistía a algunos autores de violaciones de los derechos humanos y no a otros. La segunda Ley de Amnistía no era una iniciativa del Gobierno sino del Parlamento. Suriname deseaba poner fin a la situación de manera positiva y comenzar el proceso de mediación y búsqueda de la verdad por conducto de la Organización de los Estados Americanos. El caso que se había presentado ante los tribunales también debía concluirse.

84. Respecto de la violencia doméstica y el maltrato de niños, el Ministro de Justicia y Policía había puesto en marcha recientemente un proyecto piloto sobre el maltrato y la explotación de niños en una aldea indígena en la región occidental del país para determinar qué tipo de metodologías deberían elaborarse. Suriname también tenía previsto establecer una institución cuyo propósito principal sería la protección de los niños. Sin embargo, se requerían más expertos y trabajadores sociales para alcanzar el objetivo en 2018.

85. El Senegal acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Suriname en el marco del seguimiento de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del examen periódico universal, que incluían la abolición de la pena de muerte, la revisión de la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia, la provisión de atención médica gratuita a todos los niños hasta los 16 años de edad y las iniciativas que daban prioridad a los derechos de la mujer.

86. Sierra Leona aplaudió las iniciativas emprendidas para combatir la desigualdad de género y alentó la aprobación acelerada de leyes que otorgaran a las madres la capacidad de transmitir la nacionalidad a sus hijos. También alentó a Suriname a que velara por que la institución nacional de derechos humanos estuviera en consonancia con los Principios de París. Instó al país a que aplicara las recomendaciones dimanadas del primer ciclo.

87. Eslovenia celebró las iniciativas adoptadas en los ámbitos de los derechos de la mujer y la igualdad de género, y la eliminación de la pena de muerte del Código Penal, pero seguía preocupada por que la pena de muerte se mantuviera en el Código Penal Militar. Observó con preocupación que Suriname no había ratificado la Convención contra la Tortura y que la legislación penal no definía la tortura de conformidad con las normas internacionales.

88. Sudáfrica encomió a Suriname por el establecimiento de una comisión responsable de aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. También celebró las iniciativas adoptadas para abolir la pena de muerte y erradicar la pobreza. Alentó al país a que garantizara la participación plena y efectiva de los pueblos tribales e indígenas en la vida pública y política.

89. España felicitó a Suriname por las elecciones transparentes y democráticas celebradas en 2015 y la aprobación reciente del nuevo Código Penal, que incluía la abolición de la pena de muerte. También felicitó a Suriname por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

90. La ex República Yugoslava de Macedonia acogió con satisfacción la aprobación de una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas. Alentó a Suriname a ampliar el mandato de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Solicitó información adicional sobre la aprobación de legislación integral contra la trata de personas y preguntó si se estaban adoptando medidas para despenalizar la difamación.

91. Trinidad y Tabago encomió a Suriname por los esfuerzos realizados para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. También observó que se había establecido un sistema social para abordar el problema de la pobreza y se habían adoptado medidas de protección social mediante la aprobación y aplicación de leyes relativas al salario mínimo, prestaciones del régimen de pensiones y el seguro médico básico.

92. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte aplaudió los progresos alcanzados desde el último examen, en particular en los ámbitos de los derechos de la mujer, la discriminación y la igualdad de género. Celebró la eliminación de la pena de muerte del Código Penal y su próxima abolición en el Código Penal Militar. Alentó a Suriname a seguir esforzándose por lograr el reconocimiento de los derechos sobre la tierra de las comunidades indígenas y garantizar que las comunidades indígenas se beneficiaran de los servicios públicos.

93. Los Estados Unidos de América celebraron la reforma de la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia, por la que se eliminaron las disposiciones que discriminaban contra la mujer. Expresaron preocupación por la falta de voluntad de los fiscales de reconocer la orientación del dictamen de noviembre de 2015 del Tribunal de Justicia que determinó que la Ley de Amnistía era inconstitucional, por la insuficiencia de recursos para luchar contra la trata de personas, por el uso de trabajo infantil en el sector informal y por el hecho de que la edad de finalización de la enseñanza obligatoria siguiera estando por debajo de la edad mínima de admisión al empleo.

94. El Uruguay agradeció los esfuerzos realizados por Suriname al participar en el examen. Celebró que el país hubiese firmado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las iniciativas para hacer efectivos los derechos de la mujer. Tomó nota de la capacitación de personal para la institución nacional de derechos humanos.

95. La República Bolivariana de Venezuela observó la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Señaló que todos los niños hasta los 16 años de edad gozaban de atención médica, enseñanza primaria y el primer nivel de enseñanza secundaria en forma gratuita.

96. Argelia celebró las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones dimanadas del primer examen periódico universal. Suriname había hecho importantes esfuerzos en los ámbitos de los derechos de la mujer, la lucha contra la violencia doméstica y la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres, entre otras cosas en relación con la adquisición de la nacionalidad. Observó la adopción de una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas y el compromiso asumido para resolver las cuestiones relativas a los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra.

97. La Argentina felicitó a Suriname por la reforma legislativa que había eliminado la pena de muerte del Código Penal.

98. Armenia apreció la estrategia de lucha contra la trata de personas y la eliminación de las tasas de enseñanza, lo que mejoraba el acceso a la educación. Celebró las iniciativas tendientes al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra. Observó que aún había varios instrumentos internacionales de derechos humanos básicos que no se habían ratificado.

99. Australia observó la abolición de la pena de muerte en el Código Penal, tras los compromisos asumidos en el examen periódico universal de 2011. Seguía preocupada por

el juicio no resuelto contra el Presidente Bouterse y los otros 22 acusados de las ejecuciones extrajudiciales de 15 opositores políticos en 1982. También expresó preocupación por que la institución nacional de derechos humanos dependería del Ministerio del Interior.

100. Azerbaiyán acogió con satisfacción la eliminación de la pena de muerte del Código Penal, la estrategia nacional para luchar contra la trata de personas y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Celebró la decisión de enmendar la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia para garantizar la igualdad de género en la transmisión de la nacionalidad.

101. Las Bahamas felicitaron a Suriname por los esfuerzos realizados, en un difícil entorno fiscal, para promover los derechos humanos, en particular en la esfera de la igualdad de género, la trata de personas, la protección de los niños y el apoyo a la sociedad civil. Solicitó información sobre las estrategias en curso para aumentar la participación de la mujer en la política y la adopción de decisiones.

102. Barbados aplaudió la creación de una comisión responsable de aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. También alentó el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. Instó a Suriname a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Alentó la colaboración permanente con los órganos de las Naciones Unidas y los esfuerzos para combatir la trata de personas.

103. Bélgica acogió con satisfacción la abolición de la pena de muerte, de conformidad con una recomendación que había formulado en el examen periódico universal anterior. También observó el compromiso de Suriname de eliminar la pena de muerte del Código Penal Militar. Acogió con satisfacción la prohibición jurídica del castigo corporal e instó a que se realizaran actividades de sensibilización sobre este. Expresó su preocupación por la persistencia del trabajo infantil en las zonas rurales.

104. El Brasil elogió a Suriname por la enmienda del Código Penal para abolir la pena de muerte; la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; las medidas adoptadas en relación con la igualdad de género y la violencia contra la mujer y con los derechos de las personas con VIH/SIDA; y la adopción del Plan de Desarrollo para 2012-2016 y las medidas jurídicas para establecer un sistema nacional de protección social.

105. El Canadá alentó la ampliación de la abolición de la pena de muerte al Código Penal Militar. Acogió con satisfacción la aprobación de la Hoja de Ruta para la Lucha contra la Trata de Personas en Suriname 2014-2018 e instó a la adopción y aplicación eficaz y sin demora de medidas concretas de protección dirigidas a las personas marginadas y más vulnerables.

106. Chile apreció los progresos observados en los últimos años en las esferas institucional, jurídica y política, encaminados a empoderar a las mujeres y promover su participación en la vida política y económica. Observó el aumento de la participación de las mujeres en el Parlamento.

107. China apreció las medidas adoptadas por Suriname para promover el desarrollo económico y social sostenible y la concordia interétnica. Acogió con satisfacción la adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; las campañas para combatir la violencia doméstica y promover la igualdad de género y la participación de la mujer en la vida política; el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil; y la prestación de atención médica gratuita.

108. Colombia destacó el compromiso de Suriname de abolir la pena de muerte. Ofreció a Suriname su experiencia en las esferas relacionadas con los pueblos indígenas, la educación, la salud y la no discriminación.

109. En respuesta a la pregunta planteada por Armenia sobre la adhesión a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención contra la Tortura, la delegación de Suriname indicó que sería estudiada por la institución nacional de derechos humanos cuya creación estaba prevista.

110. Respecto del aumento de la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, la edad mínima de libre consentimiento en el Código Civil se había revisado en 2003 y había pasado de 13 a 15 años para las niñas y de 15 a 17 años para los varones. En los proyectos de ley que se estaban examinando se proponía su aumento a 18 años para los niños y las niñas, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

111. En cuanto a la pregunta formulada por Australia sobre la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, Suriname estaba tratando de aumentar la sensibilización, a pesar de las dificultades de fomentar la aceptación de más de 20 grupos étnicos.

112. En respuesta a la declaración de los Estados Unidos, la delegación informó de que Suriname había creado la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas de la policía y ejecutado programas de sensibilización para que no se considerara a las víctimas delincuentes. Suriname también contaba con refugios para mujeres y niños víctimas de la trata y estaba en vías de establecer refugios para los varones víctimas.

113. En cuanto al trabajo infantil en la economía informal, en particular en la minería aurífera en pequeña escala, cabía señalar que, en Suriname, durante las vacaciones escolares los niños solían trabajar para sus padres. Ello formaba parte de la cultura de Suriname. Sin embargo, el Gobierno estaba controlando la aplicación de la ley sobre la edad de escolaridad obligatoria.

114. En relación con las observaciones formuladas por los Estados Unidos sobre el sistema de justicia, la Ministro subrayó que no podía aceptar la afirmación que sugería que el sistema de justicia en Suriname no era independiente, ya que eso no era cierto.

115. La edad de escolaridad obligatoria se aumentaría a 16 años y se esperaba que la ley correspondiente entraría en vigor el año siguiente.

116. En cuanto a la recomendación de Trinidad y Tabago de separar a los menores detenidos de los adultos, la institución correccional de menores aún no tenía un edificio separado; sin embargo, los menores estaban separados de los adultos.

117. En relación con el acceso de las personas con discapacidad a la educación, Suriname había mejorado el acceso a la educación, en particular en las zonas rurales, pero principalmente en la enseñanza primaria.

118. Costa Rica felicitó a Suriname por los progresos realizados respecto de la igualdad de género y la adopción de decisiones, como la realización de la campaña de 2015. Observó que, a raíz de esa iniciativa, la participación de las mujeres había aumentado. Reconoció la importancia dada por Suriname a la enseñanza en derechos humanos y la formación sobre la igualdad de género. También observó con preocupación las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la situación de los pueblos indígenas en Suriname.

119. Cuba reconoció los problemas a que hacía frente una sociedad multiétnica y multirreligiosa como Suriname. Observó los esfuerzos para combatir la desigualdad de género en el hogar y en la sociedad, como la capacitación de los funcionarios públicos y las campañas de sensibilización. Destacó los progresos realizados con respecto a los derechos

del niño, la trata de personas y la reducción de la pobreza. Señaló los persistentes problemas en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

120. Dinamarca felicitó a Suriname por haber ratificado casi todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos y presentado informes a los órganos creados en virtud de tratados. No obstante, lamentó que Suriname no hubiera ratificado la Convención contra la Tortura y esperaba que pasara a ser parte en esta. Destacó que la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura estaba dispuesta a ayudar a Suriname a ese respecto.

121. El Ecuador reconoció los avances legislativos en relación con la eliminación del castigo corporal, el trabajo infantil y otras formas de violencia contra los niños. Señaló en particular la oficina establecida para ocuparse de las cuestiones de género; la capacitación impartida sobre la legislación nacional relativa a la violencia doméstica y las cuestiones de género; y la cooperación con la sociedad civil para promover proyectos encaminados al empoderamiento de la mujer en las esferas social, política y económica.

122. Egipto celebró los esfuerzos realizados por Suriname en materia de igualdad de género, incluida la enmienda a la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia y las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas. También celebró el hecho de que Suriname reconociera la existencia de desigualdades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo y esperaba que Suriname se ocupara del problema.

123. Francia acogió con satisfacción la abolición de la pena de muerte en Suriname e invitó al país a que prosiguiera sus reformas encaminadas a respetar plenamente los derechos humanos.

124. Georgia celebró la supresión de la pena de muerte del Código Penal y reconoció la intención de derogar la pena de muerte del Código Penal Militar. Acogió con satisfacción la revisión de la Ley de Regulación de la Nacionalidad y Residencia a fin de garantizar la igualdad de género y señaló que debían adoptarse nuevas medidas para eliminar las disposiciones discriminatorias contra la mujer de la legislación nacional.

125. Alemania encomió a Suriname por abolir la pena de muerte en el Código Penal y esperaba con interés su eliminación completa mediante una reforma del Código Penal Militar. Le seguía preocupando que la aplicación de dos sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la prisión preventiva y los derechos del niño requirieran mayor atención.

126. Ghana acogió con satisfacción las medidas adoptadas en relación con la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, la trata de personas, la reducción de la pobreza y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos vulnerables, y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París. No obstante, expresó su preocupación por que la educación y formación en derechos humanos no se había incorporado en los planes de estudios escolares.

127. Guatemala señaló las medidas adoptadas por Suriname para promover, proteger y respetar los derechos humanos fundamentales de todas las personas.

128. Haití felicitó a Suriname por su informe nacional amplio e inclusivo y observó los progresos realizados en las esferas de los derechos de las mujeres y los niños.

129. Honduras felicitó a Suriname por su decisión de abolir la pena de muerte en su Código Penal. Alentó a Suriname a que también reflejara su posición sobre el derecho a la vida en su Código Penal Militar. Acogió con satisfacción los progresos realizados por Suriname a nivel de infraestructura institucional, mediante el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Reiteró su apoyo a Suriname.

130. La India señaló las medidas positivas adoptadas con respecto a la desigualdad de género, los derechos de las personas con discapacidad y las intervenciones para luchar contra el abuso de menores y la explotación sexual. Pidió más información sobre el enfoque multifacético de lucha contra la discriminación de género mencionada en el informe nacional. Alentó a Suriname a proseguir la aplicación efectiva de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y los esfuerzos para mejorar el acceso a la educación para los niños de tribus.

131. En cuanto a la situación del pueblo saramaka, la delegación de Suriname reiteró que la aplicación de la sentencia del caso *Comunidad Moiwana* estaba casi finalizada, pero que el Tribunal había cometido un error en la sentencia al decir que Moiwana era tierra de los cimarrones, cuando en realidad era tierra de los pueblos indígenas. Esto causaba un problema. La sentencia en el caso *Pueblo Saramaka* era una situación diferente. El Gobierno había mantenido conversaciones con las tribus saramakas, pues la demarcación de las tierras que prefería el Tribunal podría dar lugar a disturbios y conflictos entre grupos étnicos. Por lo tanto, era necesario esperar que se llegara a un acuerdo con las 12 tribus del pueblo saramaka para poder cumplir la sentencia.

132. Por último, la delegación dio las gracias a todas las delegaciones por su apoyo y las recomendaciones que habían formulado.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

133. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Suriname y cuentan con su apoyo:

133.1 **Firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Bélgica);**

133.2 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia) (Costa Rica) (Francia) (Montenegro) (Panamá) (Portugal);**

133.3 **Considerar la posibilidad de adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Argentina); considerar la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);**

133.4 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y adoptar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte en el Código Penal Militar (Italia);**

133.5 **Firmar y ratificar los instrumentos internacionales fundamentales, incluida la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Sierra Leona);**

133.6 **Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Italia);**

133.7 **Adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Armenia) (Canadá) (Ghana); ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o**

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

Degradantes (Dinamarca) (ex República Yugoslava de Macedonia) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

133.8 **Ratificar sin demora la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Guatemala);**

133.9 **Avanzar hacia la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);**

133.10 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Filipinas); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Uruguay);**

133.11 **Adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y armonizar su legislación en consecuencia (Eslovenia);**

133.12 **Adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Francia);**

133.13 **Firmar y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, como se ha recomendado anteriormente (España);**

133.14 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Italia);**

133.15 **Ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Guatemala);**

133.16 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Bahamas);**

133.17 **Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Honduras);**

133.18 **Ratificar sin demora la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Guatemala);**

133.19 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ecuador);**

133.20 **Proseguir y acelerar los esfuerzos encaminados a ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Bahamas);**

133.21 **Aprovechar la oportunidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para mejorar la seguridad social y los servicios públicos para las personas con discapacidad (China);**

133.22 **Adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia); ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ghana);**

133.23 **Acelerar la aprobación de la ley por la que se establece el tribunal constitucional de conformidad con la Constitución de Suriname (Egipto);**

- 133.24 Establecer sin demora, conforme a lo dispuesto en la Constitución, un tribunal constitucional con competencia, entre otras cosas, para examinar la compatibilidad de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Guatemala);
- 133.25 Seguir consolidando las políticas sociales positivas en favor de los sectores vulnerables, en particular los niños y los adolescentes (República Bolivariana de Venezuela);
- 133.26 Seguir mejorando la participación, el empoderamiento, la educación, el emprendimiento y la empresa social de los jóvenes (Malasia);
- 133.27 Crear una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Costa Rica); establecer una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París (Georgia) (Pakistán);
- 133.28 Crear una institución nacional de derechos humanos independiente que sea conforme a los Principios de París (Australia);
- 133.29 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (India);
- 133.30 Fortalecer la independencia de la institución nacional de derechos humanos (Egipto);
- 133.31 Velar por que el establecimiento de su institución nacional de derechos humanos sea conforme a los Principios de París (Malasia);
- 133.32 Adoptar todas las medidas necesarias para crear una institución nacional de derechos humanos que sea conforme a los Principios de París (Francia);
- 133.33 Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que la institución nacional de derechos humanos cumpla plenamente los Principios de París (Portugal);
- 133.34 Establecer una institución de derechos humanos independiente que tenga un mandato amplio para promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sudáfrica);
- 133.35 Otorgar a la institución nacional de derechos humanos que se creará un mandato amplio para promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República de Corea);
- 133.36 Proseguir los esfuerzos para reforzar las instituciones de derechos humanos y la armonización de la legislación nacional con las convenciones de derechos humanos en los que el país es parte (Marruecos);
- 133.37 Adoptar todas las medidas necesarias para incorporar la educación en derechos humanos y género en los planes de estudios escolares para ayudar a promover los conocimientos sobre derechos humanos en Suriname (Ghana);
- 133.38 Ejecutar programas en la esfera de la educación en derechos humanos para funcionarios públicos, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a fin de evitar la violencia y la discriminación por cualquier motivo, en particular contra grupos vulnerables (Colombia);
- 133.39 Seguir cooperando con los órganos e instrumentos internacionales de derechos humanos (Marruecos);

- 133.40 Proseguir su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Azerbaiyán);
- 133.41 Presentar sus informes atrasados sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Sierra Leona);
- 133.42 Seguir promoviendo el empoderamiento de la mujer (Pakistán);
- 133.43 Seguir abordando las lagunas legislativas relacionadas con los derechos de la mujer (Namibia);
- 133.44 Proseguir los esfuerzos para promover y proteger los derechos de la mujer y abordar las lagunas legislativas relacionadas con la cuestión (Georgia);
- 133.45 Continuar desplegando medidas concretas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer y mejorar los derechos de la mujer y la igualdad de género (Cuba);
- 133.46 Promover eficientemente la igualdad entre los hombres y las mujeres, y adoptar todas las medidas necesarias para combatir la violencia contra las mujeres y la trata de personas (Francia);
- 133.47 Adoptar medidas concretas para aumentar la participación de la mujer en la esfera política y pública (Eslovenia);
- 133.48 Seguir adoptando políticas públicas, incluidas medidas de acción afirmativa, de carácter temporal si es necesario, a fin de aumentar la participación de la mujer en las esferas política y pública (Chile);
- 133.49 Elaborar y aplicar políticas eficaces para promover la igualdad de género sobre la base de indicadores y estadísticas destinados a medir sus efectos (México);
- 133.50 Promover la igualdad de género en la legislación y en la práctica a fin de aumentar la participación de la mujer en la vida política y económica del país (Paraguay);
- 133.51 Ejecutar programas orientados a los resultados para potenciar la participación de la mujer en la fuerza de trabajo y en la esfera política (Maldivas);
- 133.52 Emprender campañas de sensibilización para promover la igualdad de oportunidades y de responsabilidades de las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública (Panamá);
- 133.53 Realizar campañas de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades y de responsabilidades de los hombres y las mujeres, a fin de abolir la discriminación por motivos de género y conducir a una mayor representación de las mujeres en puestos de responsabilidad (España);
- 133.54 Adoptar medidas apropiadas para garantizar la igualdad de género y la no discriminación de la mujer en todas las esferas, en particular la presencia de las mujeres en el proceso democrático y la erradicación de la discriminación de género en el mercado de trabajo (Honduras);
- 133.55 Promulgar legislación amplia que garantice plenamente la observancia del principio de no discriminación y velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de todos los miembros de la sociedad (Sudáfrica);

- 133.56 **Adoptar todas las medidas legislativas y de otra índole necesarias para prohibir expresamente la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Países Bajos);**
- 133.57 **Promulgar legislación que aborde específicamente la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Australia);**
- 133.58 **Promulgar legislación concreta que prevenga la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Chile);**
- 133.59 **Adoptar medidas eficaces para que el marco jurídico del país proteja los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Brasil);**
- 133.60 **Intensificar las medidas para prevenir y sancionar la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Chile);**
- 133.61 **Elaborar y ejecutar programas de capacitación para agentes de policía en activo y aspirantes a fin de abordar la estigmatización y la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Irlanda);**
- 133.62 **Acelerar sus esfuerzos para abolir por completo la pena de muerte (Eslovenia);**
- 133.63 **Ampliar la abolición de la pena de muerte al código de justicia militar (España);**
- 133.64 **Fortalecer el marco jurídico nacional de lucha contra la tortura considerando la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura (Indonesia);**
- 133.65 **Mejorar las condiciones de las prisiones (Senegal);**
- 133.66 **Mejorar las condiciones de los centros de detención preventiva (Alemania);**
- 133.67 **Proseguir sus esfuerzos para mejorar los derechos de la mujer, en particular para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (ex República Yugoslava de Macedonia);**
- 133.68 **Seguir adoptando medidas activas para asegurar la efectiva aplicación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica de 2009 (Namibia);**
- 133.69 **Considerar la posibilidad de impartir capacitación periódica sobre la importancia de garantizar la rendición de cuentas por la violencia de género y el acceso de las víctimas a la justicia, especialmente a funcionarios encargados de la aplicación de la ley y funcionarios judiciales, incluidos los fiscales (República de Corea);**
- 133.70 **Fortalecer y ampliar la protección y los programas que se ocupan de la violencia de género y la explotación sexual de los niños, incluidas las víctimas de la trata, asegurando que los sobrevivientes tengan acceso a refugio, así como a la justicia y a servicios de atención de la salud y de apoyo (Canadá);**
- 133.71 **Mejorar la protección de los niños; fortalecer la detección temprana y el asesoramiento de las víctimas de abuso sexual de niños; sensibilizar al público acerca de los efectos perjudiciales del castigo corporal (Alemania);**

- 133.72 **Adoptar reformas jurídicas y medidas de política para garantizar la prohibición de todas las formas de violencia contra los niños, incluido el castigo corporal, tanto en el ámbito privado como en el público (México);**
- 133.73 **Seguir intensificando las gestiones realizadas para promover y proteger los derechos del niño, en particular en relación con la aplicación de medidas eficaces para erradicar el trabajo infantil (Argentina);**
- 133.74 **Seguir trabajando para reforzar sus instrumentos jurídicos relativos al trabajo infantil (España);**
- 133.75 **Redoblar los esfuerzos en el plano legislativo y las medidas de política para luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral (Honduras);**
- 133.76 **Inaugurar el refugio propuesto para mujeres y niños víctimas de la trata y asignar recursos suficientes para prestar apoyo a los servicios de largo plazo para las víctimas de la trata (Estados Unidos de América);**
- 133.77 **Seguir centrándose en la capacitación sobre la trata de personas de los magistrados y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Haití);**
- 133.78 **Seguir impartiendo capacitación y aplicando medidas para combatir la trata de personas, prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos del niño (Cuba);**
- 133.79 **Intensificar los esfuerzos para identificar y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas, y aplicar la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas y asignarle financiación suficiente (Bélgica);**
- 133.80 **Adoptar medidas para aplicar su Hoja de Ruta para la Lucha contra la Trata de Personas a fin de garantizar el cumplimiento de las normas mínimas para la eliminación de la trata, entre otras cosas mediante el establecimiento de una estructura interinstitucional de lucha contra la trata; adoptar medidas para reducir la demanda de la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, en particular mediante la educación pública y las campañas de promoción (Canadá);**
- 133.81 **Adoptar medidas concretas para mejorar el acceso a la representación letrada y la justicia para los grupos vulnerables, mediante planes de asistencia jurídica asequible (Malasia);**
- 133.82 **Velar por que el sistema de justicia tenga los recursos necesarios para llevar a cabo un juicio independiente, imparcial y sin dilaciones de los asesinatos de diciembre de 1982 (Estados Unidos de América);**
- 133.83 **Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, enjuiciando y sancionando según proceda, a los autores de las ejecuciones extrajudiciales de diciembre de 1982 y de la masacre de Moiwana de 1986 (Países Bajos);**
- 133.84 **Velar por que los menores detenidos sean alojados en centros distintos de los de adultos (Trinidad y Tabago);**
- 133.85 **Aplicar medidas para eliminar la pobreza mediante políticas públicas integrales que tengan un enfoque de derechos humanos (Ecuador);**
- 133.86 **Adoptar medidas legislativas y políticas, incluida la asignación de recursos financieros, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en las zonas rurales (Honduras);**

- 133.87 **Elaborar una política nacional de salud con objeto de reducir la elevada tasa de mortalidad materna (Senegal);**
- 133.88 **Seguir aplicando el Plan Nacional de Salud Mental y el Plan Estratégico Nacional sobre el VIH y mejorar el nivel de la atención de la salud en el país (China);**
- 133.89 **Considerar la posibilidad de adoptar un programa más selectivo para abordar la alta tasa de suicidios notificada, especialmente entre los jóvenes, entre otras cosas por conducto del revitalizado Plan Nacional de Salud Mental (Jamaica);**
- 133.90 **Elevar la edad en que termina la escolaridad obligatoria a por lo menos 16 años (Estados Unidos de América);**
- 133.91 **Intensificar los esfuerzos para mejorar el acceso a la educación en las zonas rurales (Trinidad y Tabago);**
- 133.92 **Seguir mejorando el acceso a todos los niveles de enseñanza, en particular en las zonas rurales del interior (Indonesia);**
- 133.93 **Mejorar el acceso a la educación para todas las personas, en particular de los niños en el interior del país (Argelia);**
- 133.94 **Mejorar el acceso a la enseñanza primaria y secundaria para todos los niños, incluidos los niños con discapacidad (Maldivas);**
- 133.95 **Adoptar medidas para velar por que el acceso de las personas con discapacidad a la educación no se limite a los ámbitos de la formación profesional, sino que abarque esferas educativas más amplias (Trinidad y Tabago);**
- 133.96 **Mejorar la situación de los pueblos indígenas y garantizar sus derechos (Egipto);**
- 133.97 **Adoptar medidas y establecer una plataforma oficial para garantizar y proteger los derechos de los pueblos indígenas (Guatemala);**
- 133.98 **Fortalecer las medidas para asegurar la igualdad de derechos de los pueblos indígenas, incluido el derecho a la salud, la educación y una vivienda adecuada (Colombia);**
- 133.99 **Promover la educación para todos, especialmente para los niños indígenas y de tribus, así como intensificar los esfuerzos para preservar los idiomas de las comunidades indígenas (Filipinas);**
- 133.100 **Respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas relacionados con la conservación de sus tierras, su cultura y sus recursos (Canadá);**
- 133.101 **Velar por que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a los casos *Comunidad Moiwana* y *Pueblo Saramaka* se apliquen de manera completa y sin demora (Alemania);**
- 133.102 **Adoptar medidas para reducir los efectos negativos de la minería en el medio ambiente y en los derechos de los pueblos indígenas y sus tierras, de conformidad con las normas internacionales (Costa Rica).**

134. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Suriname, que considera que ya se han aplicado:

134.1 Firmar y ratificar los instrumentos internacionales fundamentales, incluida la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Sierra Leona);

134.2 Continuar los esfuerzos para reformar el sector de la justicia, a fin de aumentar la independencia del poder judicial y facilitar el acceso a la justicia para todos (Egipto);

134.3 Asignar recursos suficientes al sistema judicial y adoptar medidas para garantizar la independencia del poder judicial (Australia).

135. Suriname examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2016:

135.1 Ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes núm. 169 de la OIT (Brasil);

135.2 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Costa Rica) (Portugal);

135.3 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Italia);

135.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Chile) (Paraguay) (Uruguay);

135.5 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Costa Rica) (Honduras);

135.6 Ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Guatemala);

135.7 Avanzar hacia la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);

135.8 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Uruguay);

135.9 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Bélgica);

135.10 Firmar y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, como se ha recomendado anteriormente (España);

- 135.11 Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay);
- 135.12 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones (Panamá);
- 135.13 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y aceptar la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Convención (Francia);
- 135.14 Firmar y ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona);
- 135.15 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);
- 135.16 Ratificar sin demora la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);
- 135.17 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);
- 135.18 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes núm. 169 de la OIT (Ghana) (Honduras);
- 135.19 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes núm. 169 de la OIT y establecer protocolos oficiales para obtener su consentimiento libre, previo y fundamentado (Paraguay);
- 135.20 Firmar y ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Portugal);
- 135.21 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Honduras);
- 135.22 Armonizar plenamente su legislación nacional con el Estatuto de Roma (Eslovenia);
- 135.23 Armonizar plenamente su legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones para cooperar plenamente y sin demora con la Corte Penal Internacional e investigar y enjuiciar eficazmente el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y también adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 135.24 Proseguir sus esfuerzos para crear una institución nacional de derechos humanos conforme a lo dispuesto en el Decreto de 1991, en su forma enmendada en marzo de 2015 (Haití);
- 135.25 Establecer un instituto nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, con arreglo a la Orden de Aplicación relativa a la dotación de personal de la institución nacional de derechos humanos creada en 2015 (Uruguay);
- 135.26 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo (Portugal);
- 135.27 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay);
- 135.28 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Montenegro);
- 135.29 Cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Chile);
- 135.30 Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales, como se ha recomendado anteriormente (España);
- 135.31 Considerar la posibilidad de cursar una invitación abierta y permanente a todos los mecanismos de derechos humanos (Paraguay);
- 135.32 Garantizar la aplicación del principio de no discriminación por cualquier motivo, como dispone la legislación nacional en vigor, en el ámbito de los derechos civiles y políticos (Colombia);
- 135.33 Aprobar legislación y promover medidas para prevenir la discriminación por motivos de raza, discapacidad, orientación sexual e identidad de género (México);
- 135.34 Adoptar medidas eficaces para velar por que las condiciones de privación de libertad respeten la dignidad de los reclusos, en particular, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos revisadas (Reglas Nelson Mandela) (Sudáfrica);
- 135.35 Aprobar un nuevo plan de acción nacional para la erradicación del trabajo infantil y velar por su efectiva aplicación (Italia);
- 135.36 Adoptar medidas concretas para eliminar las peores formas de trabajo infantil y revisar el Decreto relativo a la Inspección del Trabajo a fin de considerar la posibilidad de autorizar a los inspectores del trabajo a supervisar las condiciones laborales de los niños que trabajan en el sector informal (Bélgica);
- 135.37 Abordar urgentemente las limitaciones que afectan al funcionamiento del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada, entre otras cosas, si procede, mediante asistencia técnica y/o financiera de asociados regionales e internacionales (Jamaica);
- 135.38 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal y para contraer matrimonio a 18 años (Sierra Leona);
- 135.39 Revisar su legislación a fin de aumentar la edad mínima para contraer matrimonio conforme a las normas internacionales (Eslovenia);

135.40 **Despenalizar la difamación e incluirla en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales, y aprobar una ley de libertad de información que se ajuste a las normas internacionales (Irlanda);**

135.41 **Elaborar y aplicar medidas para garantizar el acceso a la educación y los servicios médicos en la esfera de la salud sexual y reproductiva apropiados para cada grupo de edad (Colombia);**

135.42 **Ultimar el proyecto de ley sobre las personas con discapacidad con miras a su aplicación (Haití);**

135.43 **Adoptar las medidas necesarias para luchar contra la contaminación del agua y la tierra causada por los desechos industriales peligrosos (Argelia).**

136. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Suriname was headed by Ms. Jennifer van Dijk-Silos, Minister of Justice and Police, and composed of the following members:

- Ms. Jennifer Kamta, Official at the Bureau for Human Rights, Ministry of Justice and Police;
 - Ms. Meryll Malone, Senior Desk Officer, Multilateral Affairs Department, Ministry for Foreign Affairs.
-